Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0124-M

Guayaquil, 03 de marzo de 2022

PARA: Oscar Dayan Valencia Cárdenas
Secretario Administrativo

ASUNTO: Proceso de pasajes aéreos.

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UA-SAD-2022-0055-M de 03 de marzo de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0087-M de 11 de febrero de 2022, el Ing. José Carabajo, Director Administrativo, solicita iniciar el proceso para la terminación unilateral del contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002, en los siguientes términos *"(…) le solicito iniciar el proceso y el procedimiento para la terminación unilateral, puesto que el proveedor no ha dado respuesta a nuestro requerimiento (…)"*; facultado por la Resolución Nro. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, por medio de la cual se establecieron las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.

Mediante Oficio Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0003-O de 14 de febrero de 2022, se procede a notificar previo a proceder a la terminación unilateral del contrato No.UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002 al Sr. Claudio Manrique, Gerente General de Ecuador Sin Límite ECUASINLIM S.A. en los siguientes términos: *"En virtud de los antecedentes legales y argumentos debidamente motivados enunciados anteriormente, la contratante (UNIVERSIDAD DE LAS ARTES) de acuerdo a lo establecido en los Art. 92, numeral 4); 94 numeral 1); y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública CUMPLE EN NOTIFICAR, ANTES DE PROCEDER A LA TERMINACIÓN UNILATERAL, su decisión de terminar unilateralmente el contrato Nro. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002; cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"*.

Mediante OFICIO-003 ECUASINLIM de 24 de febrero de 2022, el Sr. Claudio Manrique, Gerente General, responde en los siguiente términos: *"(...) sugiero la terminación del contrato basado en el artículo 93 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, TERMINACION POR MUTUO ACUERDO."*

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0009-M de 24 de febrero de

* Documento generado por el SGD UArtes con plena validez

Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0124-M

Guayaquil, 03 de marzo de 2022

2022, la Ing. Lorena Cascante, administradora de contrato, remite OFICIO-003 ECUASINLIM al Ing. José Carabajo, Director Administrativo, indicando lo siguiente: *"(...) para su revisión y análisis (...)"*.

Mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0112-M de fecha 24 de febrero de 2022, el Ing. José Carabajo solicita a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica, emisión del criterio jurídico y asesoría para la continuidad del proceso para la terminación del contrato Nro. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002.

Mediante Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0034-M de 02 de marzo de 2022, la Ab. Jamie Miranda, Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, remite criterio jurídico, mismo que en su conclusión manifiesta lo siguiente: *"(...) el administrador del contrato con la aprobación del delegado de la máxima autoridad deben de identificar si el oficio No. 003 ECUASINLIM de fecha 24 de febrero de 2022, ha remediado o no el incumplimiento tal como lo indica el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de que no haya remediado el incumplimiento la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato tal como lo señala el artículo ibídem*"

En ese sentido; esta Dirección ha decidido continuar con el proceso de terminación unilateral de contrato, para lo cual la Ing. Lorena Cascante, mediante Memorando UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0010-M de 03 de marzo de 2022, solicitó a la Dirección Financiera, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en su inciso quinto: *"(...) La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. (…)"*; proceder a la emisión de la liquidación financiera y contable correspondiente al contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002.

Con los documentos pertinentes se procederá a solicitar a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica la emisión de la resolución para terminación unilateral de contrato; con la resolución se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista y será publicada en el portal de compras públicas, tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez declarada la terminación unilateral, se podrá utilizar el procedimiento de contratación directa por terminación unilateral, de conformidad con el procedimiento que se establece en el reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

* Documento generado por el SGD UArtes con plena validez

Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0124-M

Guayaquil, 03 de marzo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

José Isaac Carabajo León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

Referencias:
- UA-SAD-2022-0055-M

Copia:
Maria Lorena Cascante Tamayo
Analista 3 Administrativo

Firmado electrónicamente por:
JOSE ISAAC CARABAJO

Teléfono: +593 4 2590700
info@uartes.edu.ec - www.uartes.edu.ec
Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre, Guayaquil - Ecuador
@uartesec

* Documento generado por el SGD UArtes con plena validez